

INFORME DE REPLICABILIDAD MÓVIL

PRIMER TRIMESTRE 2019

Dirección General de Desarrollo de las
Telecomunicaciones y la Radiodifusión



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

INFORME SOBRE EL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE REPLICABILIDAD ECONÓMICA MÓVIL DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2019

Contenido

Glosario de términos	3
Resumen Ejecutivo	4
1. Consideraciones para llevar a cabo las pruebas de Replicabilidad Económica	5
1.1. Descripción general de la prueba de replicabilidad	5
1.2. Procedimiento para implementar las pruebas	5
2. Resultados de las pruebas de replicabilidad económica	6
2.1. Resultados de las pruebas ex post 1T2019	6

Glosario de términos

Término	Definición
1T2019	Primer trimestre de 2019
Acuerdo de Replicabilidad Móvil	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la metodología, términos y condiciones para llevar a cabo la prueba de replicabilidad económica aplicable a los servicios del Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones a que se refiere la medida Sexagésima Cuarta del Anexo 1 de la Resolución de fecha 27 de febrero de 2017 aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119
AEP	Agente Económico Preponderante
FAC	Acrónimo en inglés de Fully Allocated Costs (Costos Completamente Distribuidos)
Instituto	Instituto Federal de Telecomunicaciones
LFTR	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
LRIC	Acrónimo en inglés de Long Run Incremental Costs (Costos Incrementales de Largo Plazo)
OMV	Operador Móvil Virtual
Resolución Bial	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones mediante resolución de fecha 6 de marzo de 2014, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76
SEO	Acrónimo en inglés de <i>Similarly Efficient Operator</i> (Operador Similarmente Eficiente)

Resumen Ejecutivo

El presente informe se emite en cumplimiento de la disposición Séptima del Acuerdo de Replicabilidad Móvil, con la finalidad de dar a conocer los resultados de las pruebas de replicabilidad económica ex post correspondientes al 1T2019.

En este sentido, si bien el AEP, con la información del periodo reportado, no acreditó la replicabilidad económica de la cartera pospago y la oferta insignia prepago, se identificó que con las tarifas mayoristas vigentes al momento de realización de las pruebas se tenía por acreditada la replicabilidad económica para dicho periodo.

Finalmente, es importante resaltar que la implementación y resultados de las pruebas de replicabilidad económica se realizan sin perjuicio del ejercicio de las facultades de supervisión y verificación del Instituto, de conformidad con lo establecido en el Título Décimo Cuarto de la LFTR, así como de sus atribuciones como autoridad en materia de competencia económica emanadas de la referida Ley.

1. Consideraciones para llevar a cabo las pruebas de Replicabilidad Económica

1.1. Descripción general de la prueba de replicabilidad

Cuando un operador controla insumos necesarios para la prestación de servicios finales, cuenta con los incentivos para llevar a cabo el estrechamiento de márgenes, más aún cuando está obligado a ofrecer dichos insumos a terceros. De acuerdo con la Ley Federal de Competencia Económica¹, el estrechamiento de márgenes consiste en reducir el margen existente entre el precio de acceso a un insumo esencial provisto por uno o varios agentes económicos y el precio del bien o servicio ofrecido al consumidor final por esos mismos agentes económicos, utilizando para su producción el mismo insumo

En este sentido, las medidas relativas a la replicabilidad económica impuestas en la Resolución Bienal tienen la finalidad de prevenir la práctica de estrechamiento de márgenes. Para ello, en el Acuerdo de Replicabilidad Móvil se definieron las características bajo las cuales se realizarán las pruebas de servicios móviles:

- Ex-post cada 3 (tres) meses.
- De manera separada a la Cartera Prepago y a la Cartera Pospago, así como a las Ofertas Insignia Prepago y Ofertas Insignia Pospago.
- La rentabilidad en cada prueba se evaluará periodo a periodo.
- Para determinar los costos aguas abajo, se considerará un enfoque SEO y se empleará una metodología LRIC o, cuando esta no esté disponible, FAC.
- Para calcular los pagos mayoristas, se considerarán los precios mayoristas de la oferta de referencia para OMV revendedor, incluidos los descuentos cuando apliquen.

Es importante señalar que las pruebas de replicabilidad económica estiman el margen que obtendría un OMV si comercializara las ofertas minoristas evaluadas haciendo uso de los servicios mayoristas provistos por el AEP. Se considera que existe replicabilidad económica cuando se obtiene un margen mayor o igual a cero.

1.2. Procedimiento para implementar las pruebas

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Replicabilidad Móvil², el Instituto debe realizar las pruebas de replicabilidad económica, considerando la información presentada por el AEP, a efecto de validar si las tarifas de sus Ofertas Minoristas son replicables económicamente por los OMV.

¹ Artículo 56. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCE_270117.pdf

² Disposición Quinta del Anexo Único del Acuerdo de Replicabilidad Móvil.

A efecto de llevar a cabo las pruebas de replicabilidad económica ex post correspondientes, el AEP debe presentar ante el Instituto, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre, las pruebas de replicabilidad económica móvil³.

En el caso de que alguna de las carteras u ofertas insignia evaluadas en las pruebas de replicabilidad ex post no sea replicable económicamente, el AEP, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación, deberá presentar, a su elección, una propuesta de modificación de las tarifas mayoristas, o bien, de las tarifas de sus ofertas minoristas⁴. El Instituto, dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la notificación del resultado de las pruebas, determinará si con la propuesta de modificación se acredita la replicabilidad económica⁵.

2. Resultados de las pruebas de replicabilidad económica

2.1. Resultados de las pruebas ex post 1T2019

El 6 de mayo de 2019 el AEP presentó ante el Instituto las pruebas de replicabilidad económica correspondientes al 1T2019 para los servicios móviles. Al respecto, el Instituto realizó una prevención en relación con las pruebas presentadas por considerar que la información presentada por el AEP estaba incompleta. En consecuencia, el AEP desahogó la prevención, además de entregar información adicional de soporte mediante un alcance, lo cual fue tomado en consideración por el Instituto a efecto de realizar las pruebas de replicabilidad económica del periodo.

Los márgenes obtenidos para cada una de las carteras y ofertas analizadas permitieron determinar lo siguiente para el 1T2019 considerando las tarifas mayoristas vigentes en el trimestre evaluado:

- Cartera prepago. **REPLICABLE.**
- Insignia prepago. **NO REPLICABLE.**
- Cartera pospago. **NO REPLICABLE.**
- Insignia pospago. **REPLICABLE.**

En virtud de los resultados obtenidos, se actualizó lo dispuesto en la disposición Quinta del Acuerdo de Replicabilidad Móvil que señala que cuando alguna de las carteras u ofertas insignia no sea replicable económicamente, el AEP, en un plazo

³ Disposición Cuarta del Anexo Único del Acuerdo de Replicabilidad Móvil.

⁴ Disposición Quinta del Anexo Único del Acuerdo de Replicabilidad Móvil.

⁵ Disposición Sexta del Anexo Único del Acuerdo de Replicabilidad Móvil.

no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación, deberá presentar, a su elección, una propuesta de modificación de las tarifas de la oferta de referencia para OMV o de las tarifas de sus ofertas minoristas.

Ahora bien, durante la revisión de las pruebas de replicabilidad correspondientes al 1T2019 se advirtió que el AEP publicó dos actualizaciones a su esquema tarifario mayorista:

Primera actualización.

<https://www.telcel.com/content/dam/telcelcom/ofertapublica/documentos/ofertadereferenciapara la comercializacion/precios-y-tarifas-anexo-xiv-a-2019-v3.PDF>

A continuación, se describe el esquema tarifario:

	Rango 0	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4	Rango 5	Rango 6
Cargo mínimo mensual	Nota 2	\$862,068.97	\$2,155,172.41	\$4,310,344.83	\$21,551,724.14	\$43,103,448.28	\$51,724,137.93
Bolsa de tráfico de unidades iniciales (1)	Nota 2	17,000,000	47,500,000	100,000,000	525,000,000	1,100,000,000	1,380,000,000
Bolsa de tráfico de unidades finales (1)	Nota 2	19,000,000	50,000,000	105,000,000	550,000,000	1,150,000,000	1,450,000,000
Cobro del excedente de tráfico de la bolsa de unidades							
Min saliente	\$0.090	\$0.080	\$0.078	\$0.076	\$0.074	\$0.072	\$0.070
SMS saliente (persona a persona)	\$0.060	\$0.045	\$0.043	\$0.041	\$0.049	\$0.037	\$0.036
MB	\$0.060	\$0.045	\$0.043	\$0.041	\$0.039	\$0.037	\$0.036
Administración de usuarios							
Usuarios Incluidos	Nota 3	100,000	200,000	300,000	500,000	750,000	850,000
Usuario Adicional	Nota 3	\$4.00	\$4.00	\$3.50	\$3.50	\$3.00	\$3.00

- (1) El cálculo de la bolsa de Tráfico Unidades Iniciales y la Bolsa de Unidades Finales será la suma de MB (Datos) + SMS + Minutos totales (entrantes y salientes), sin considerar costos.
- (2) No hay Cargo Mínimo Mensual, Bolsa de Tráfico de Unidades Iniciales o Bolsa de Tráfico de Unidades Finales en Rango 0; el OMV pagará el tráfico generado conforme a las Tarifas Adicionales señaladas en ese mismo rango.

(3)

ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS	COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS
Los primeros 3 meses de facturación se cobrará por usuario activo	\$8.62 M.N.
A partir del 4to mes de facturación, el cobro mínimo por la Administración de usuarios (hasta 5,000 usuarios)	\$43,100 M.N
Cada usuario adicional, a partir del usuario 5,001	\$6.00 M.N.

Segunda actualización.

<https://www.telcel.com/content/dam/telcelcom/ofertapublica/documentos/ofertadereferenciaparaacomercializacion/precios-y-tarifas-anexo-xiv-a-2019-v4.pdf>

A continuación, se describe el esquema tarifario:

	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Compromiso de Pago Anual (CPA)	\$24,000,000.00	\$90,000,000.00	\$425,000,000.00
Bolsa de tráfico de unidades anual (1)	558,000,000	2,432,000,000	14,150,000,000
Bono	21,000,000 adicionales a la Bolsa de Tráfico de Unidades Anual	138,000,000 adicionales a la Bolsa de Tráfico de Unidades Anual	500,000,000 adicionales a la Bolsa de Tráfico de Unidades Anual
Paquete complementario	N/A	N/A	500,000,000 adicionales al Bono. Siempre y cuando se realice un pago adicional al CPA de \$5,000,000.00
Tarifa de Unidades Incluidas y/o Adicionales			
MB	\$0.043	\$0.037	\$0.030
SMS saliente (persona a persona)	\$0.043	\$0.037	\$0.030
Min saliente	\$0.077	\$0.066	\$0.055
Min y SMS Entrante	---	---	---
Administración de usuarios (2)			
Usuarios Incluidos	150,000	300,000	750,000
Usuario Adicional	\$4.00	\$3.50	\$3.00

(1) El cálculo de la bolsa de Tráfico Unidades Anual es la suma de MB (Datos) + SMS + Minutos totales (entrantes y salientes), sin considerar costos adicionales de terceros como: pago de interconexión nacional e internacional, servicios de roaming internacional, servicios de valor agregado, entre otros.

(2) Consideraciones generales

Respecto a la Administración de Usuarios, se considerará Usuarios Incluidos, aquel usuario activo que se encuentre registrado en la plataforma utilizada para la prestación de los Servicios de la Oferta, sin perjuicio de que curse o no tráfico (Voz, SMS y Datos).

Telcel podrá negociar con el OMV el cobro por el usuario activo de acuerdo al uso de recursos que utilice el OMV de la plataforma para la prestación de los Servicios de la Oferta, lo anterior, únicamente aplicará para aquellos OMVs que generen tráfico (entrante y/o saliente) durante el mes calendario correspondiente.

En virtud de lo anterior y atendiendo los principios de celeridad y economía procesal, el Instituto realizó nuevamente las pruebas de replicabilidad económica para el 1T2019 tomando en consideración las tarifas mayoristas correspondientes a la segunda actualización del esquema tarifario. En consecuencia, si bien el AEP no acreditó la replicabilidad económica de la cartera pospago, así como de la oferta insignia prepago, con la información del periodo reportado, se identificó que, con las tarifas mayoristas de la segunda actualización del esquema tarifario, se tenía por acreditada la replicabilidad económica para el periodo 1T2019.

Finalmente, es importante resaltar que la implementación y resultados de las pruebas de replicabilidad económica se realizan sin perjuicio del ejercicio de las facultades de supervisión y verificación del Instituto, de conformidad con lo establecido en el Título Décimo Cuarto de la LFTR, así como de sus atribuciones como autoridad en materia de competencia económica emanadas de la referida Ley.

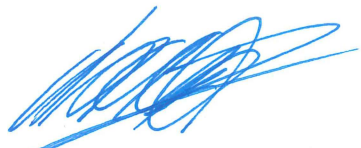
En la Ciudad de México a 12 de agosto de dos mil diecinueve, fecha en que se concluye el INFORME SOBRE EL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE REPLICABILIDAD ECONÓMICA MÓVIL DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2019, mismo que se emite con los elementos que la Unidad de Política Regulatoria, a través de la Dirección General de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Radiodifusión, ha recabado en el periodo reportado. Dada su naturaleza, constituye un documento meramente informativo en términos de la disposición Séptima del Anexo Único del Acuerdo de Replicabilidad Móvil, dirigido a comunicar sobre los resultados de las pruebas de replicabilidad económica, es decir, no tiene por objeto pronunciarse respecto del cumplimiento de obligaciones para la realización de cualquier trámite ante el Instituto, ni para la emisión de la certificación de cumplimiento efectivo a que se refiere el artículo Décimo Transitorio del “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 fracciones VI, VIII, X y XXI y 21 párrafo único del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la disposición Décima Primera del Acuerdo de Replicabilidad Fijo. El titular de la Unidad de Política Regulatoria, la Directora General de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Radiodifusión, el Director de Cuantificación de Derechos y Obligaciones, la Subdirectora de Análisis Cuantitativo 1 y el Subdirector de Análisis Cuantitativo 2 del Instituto Federal de Telecomunicaciones, firman.



Víctor Manuel Rodríguez Hilario



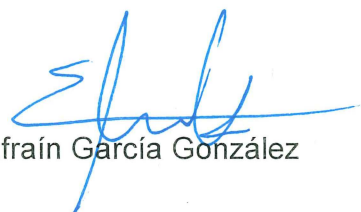
Lorely Ochoa Moncisvais



Danyel Bengerar Muñoz Hernández



Adriana Helena Cruz León



Efraín García González



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena,
Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México, Tel: 55 5015 4000 / 01 800 2000 120.

www.ift.org.mx



/IFT.mx @IFT_MX IFTmexico IFTmx